

Resolución No. 309

Diciembre 4 de 2017

Por la cual se reglamenta el Comité de Paz y Región de la Universidad de Ibagué

El Rector de la Universidad de Ibagué

En ejercicio de las facultades conferidas en el literal a) del artículo 33 de los Estatutos de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 279 de enero de 2011, el Consejo Superior de la Universidad de Ibagué, formuló los lineamientos para la revisión, reforma y evaluación curricular de los programas de pregrado e incorporó, en el artículo 14, literal d), el Semestre Paz y Región dentro de la estructura general de los nuevos planes de estudio de cada programa.

Que mediante el Acuerdo 304 de julio de 2013, el Consejo Superior modificó el título y unos artículos del Acuerdo 279 de 2011.

Que el Semestre Paz y Región es una estrategia de formación que cursan todos los estudiantes de la Universidad de Ibagué en el marco de responsabilidad social universitaria (RSU, que contempla la conformación de equipos interdisciplinarios de estudiantes de último semestre que se desplazan a diferentes municipios de la región, durante un periodo académico, para participar en proyectos a largo plazo que se articulan al plan de desarrollo municipal y que se han formulado con la participación de los actores locales.

Que el Consejo Superior de la Universidad de Ibagué, mediante Acuerdo nro. 335 del 24 noviembre de 2017, creó el Comité de Paz y Región de la Universidad de Ibagué y facultó al Rector para reglamentarlo.

Que en ejercicio de la mencionada facultad, el Rector,

RESUELVE

Primero: Integración. El Comité de Paz y Región estará integrado por los siguientes miembros:

- El Director de Paz y Región, quien lo presidirá
- El Coordinador de Proyectos de Paz y Región, quién hará las veces de secretario.
- El Coordinador Académico de Paz y Región
- Dos (2) representantes de los Asesores Regionales de Paz y Región, quienes serán elegidos democráticamente entre los mismos asesores, para un periodo de un (1) año, con posibilidad de reelección inmediata.
- Un (1) representante de los Profesionales de Apoyo vinculados a Paz y Región, quien será elegido democráticamente entre los mismos profesionales de apoyo, para un periodo de un (1) año, con posibilidad de reelección inmediata.

- Un estudiante matriculado en el Semestre de Paz y Región.

Parágrafo: Podrán ser invitados al comité con voz pero sin voto, personas de los gremios, del sector público, del sector privado y de otras universidades, cuya participación se considere necesaria para algún tema específico.

Artículo tercero: Responsabilidades. El Comité será responsable de:

- Presentar a la Vicerrectoría las propuestas de planeación del Semestre de Paz y Región (SPR).
- Conocer en segunda instancia sobre los recursos interpuestos por los estudiantes contra las decisiones adoptadas por el Asesor Regional de que trata el artículo 11 del Reglamento del SPR.
- Revisar y aprobar los lineamientos semestrales para el desarrollo del componente de comprensión del entorno.
- Aprobar los lineamientos para el proceso de empalme de los proyectos al inicio de cada periodo académico.
- Aprobar los instrumentos propuestos por la coordinación académica para evaluar el desempeño de los estudiantes.
- Aprobar los lineamientos de los procesos de capacitación a estudiantes, incluido el seminario Paz y Región.
- Presentar y proponer, a las instancias que correspondan, los desarrollos reglamentarios que se requieran para el adecuado funcionamiento del SPR.
- Discutir y revisar los lineamientos y avances de los procesos de autoevaluación y sistematización del SPR.
- Identificar y priorizar los temas acerca de los cuales se debe cualificar el equipo del SPR
- Aprobar la firma de nuevos convenios con instituciones y organizaciones de los municipios
- Aprobar los lineamientos para la asignación de municipios y entidades.
- Hacer seguimiento y evaluación trimestral sobre el desarrollo del programa con base en las directrices aprobadas.
- Otras que surjan de acuerdo con las características de funcionamiento del SPR o que le sean asignadas por el Rector.

Artículo cuarto: Reuniones y convocatoria. El Comité sesionará ordinariamente, una vez al mes, previa citación por parte de la secretaria del mismo. Cada reunión tendrá una agenda previa, que se dará a conocer con anticipación, y se levantará un acta de cada una de ellas, la cual será firmada por el presidente y el secretario del Comité.

Parágrafo. Podrá citarse a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo ameriten.

Artículo quinto: Quórum. El Comité sesionará mínimo con la mitad más uno de sus miembros, y las decisiones se adoptarán en lo posible por consenso, y en su defecto con el voto de la mayoría simple de los asistentes.

Parágrafo. Las decisiones cuyas votaciones resulten empatadas, se volverán a discutir y a votar en la sesión inmediatamente siguiente, la cual no podrá ser citada en un término inferior a tres días. En el evento de subsistir el empate, decidirá el presidente del Comité.

Artículo sexto: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

Dada en Ibagué, a los cuatro (4) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

(Original firmado)

Hans Peter Knudsen Quevedo

Rector